



IHSS

Instituto Hondureño de Seguridad Social

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE UN LOCAL UBICADO EN EL ESTACIONAMIENTO DE AMBULANCIA DE EMERGENCIA PEDIATRICA (EN EL EXTERIOR DEL EDIFICIO); BARRIO LA GRANJA, DE LA CIUDAD DE TEGUCIGALPA, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN, CELEBRADO ENTRE LA SEÑORA ORFILIA MARINA CARDONA Y EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL.- No 026-2014

Nosotros **RICHARD ZABLAH ASFURA**, mayor de edad, casado, Doctor en Química y Farmacia, hondureño, con Tarjeta de Identidad N°0801-1944-02465 y de este domicilio, actuando en su condición de Director Ejecutivo Interino del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), entidad con Personería Jurídica, creada mediante Decreto Legislativo N° 140, de fecha 19 de mayo de 1959, publicado en La Gaceta, Diario Oficial de la República de Honduras, con fecha 3 de julio de 1959 y nombrado mediante Resolución IHSS N° 01/20-01-2014, de fecha 20 de enero del 2014, de la Comisión Interventora del IHSS, conforme a las atribuciones otorgadas mediante Decreto Ejecutivo N°PCM-011-2014, de fecha 15 de enero de 2014, publicado el 17 de enero de 2014, en La Gaceta, Diario Oficial de la República; con Oficinas Administrativas en el Barrio Abajo de Tegucigalpa, con R.T.N. N° 08019003249605, quien para los efectos de este Contrato se denominará **“EL ARRENDADOR”** y la señora **ORFILIA MARINA CARDONA**, mayor de edad, casada, ama de casa, hondureña, con dirección particular para efectos de comunicaciones oficiales, Colonia El Pedregal 3ra entrada, casa 505, con teléfono fijo 2246-5434, móvil 9911-7309, con Tarjeta de Identidad N° 1508-1978-00177, con Registro Tributario Nacional AHARSX-M; que para los efectos de este Contrato se denominara **“LA ARRENDATARIA”**, encontrándonos en Pleno uso y goce del ejercicio de nuestros derechos Civiles, libre y espontáneamente hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE UN LOCAL UBICADO EN EL ESTACIONAMIENTO DE AMBULANCIA DE EMERGENCIA PEDIATRICA (EN EL EXTERIOR DEL EDIFICIO)**; el que se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERA: DEL OBJETO DEL CONTRATO:** Manifiesta **“LA ARRENDATARIA”** en la condición antes indicada, que el objeto del presente Contrato, será el de arrendar el espacio físico de un Bien Inmueble, que se encuentra en su posesión, siendo el legítimo dueño; de un área de 13.35 metros cuadrados, con dimensiones de 2.67 y 5.00 de metros cuadrados, en el cual hay estructura de tabla yeso, con techo de aluminio de cinc, situado dicho inmueble en el Barrio La granja; estacionamiento de ambulancia de emergencia pediátrica (en el exterior del edificio); y que ha convenido dar en Arrendamiento el bien inmueble antes descrito que dicho contrato ha sido autorizado mediante Memorando No 4120-DEI-IHSS, de fecha 15 de mayo de 2014 y Memorando No. 1740-GAYF, de fecha 12 de junio del 2014;- **SEGUNDA: OBLIGACIONES DE “LA ARRENDATARIA”:** se obliga a lo siguiente **a) “LA ARRENDATARIA”**, podrá previa autorización por escrito de **“EL ARRENDADOR”**, hacer mejoras o modificaciones en el inmueble siempre y cuando no causen deterioro a dicho inmueble según lo convengan ambas partes; **b)** Cualquier deterioro que sufra el inmueble por descuido o negligencia de **“LA ARRENDATARIA”**, deberá ser reparado por este; **c)** El pago de los servicios públicos mensuales estará a cargo de **“LA ARRENDATARIA”** como ser la energía eléctrica y el pago del agua será la administración la encargada de informar a cuánto ascenderá estos valores mensualmente; **d) “LA ARRENDATARIA”**, podrá llevarse los materiales que utilizo para levantar las mejoras, siempre que los mismos se puedan separar sin causar daño al inmueble; **e) “LA ARRENDATARIA”**, se obliga a mantener en buen estado el inmueble; **f) “LA ARRENDATARIA”**, se compromete a efectuar el Pago bajo las condiciones establecidas en este Contrato. **g) “LA**



IHSS

Instituto Hondureño de Seguridad Social

ARRENDATARIA", se compromete a tener Vigentes los Permisos de operación correspondientes.- **h) "LA ARRENDATARIA"**, no podrá destinar el inmueble arrendado a otro fin al ya establecido en el presente contrato de arrendamiento; **i) "LA ARRENDATARIA"**, deberá realizar en calidad de depósito lo correspondiente a una mensualidad para el resarcimiento de algún daño que sufre el inmueble durante la vigencia del presente contrato de arrendamiento; dicha condición no exime a **"LA ARRENDATARIA"**, de poder exigirle el pago de otros valores si los antes citados no fueren suficientes para cubrir el valor total de los daños causados a dicho inmueble arrendado.- **TERCERA: OBLIGACIONES DEL ARRENDADOR**, las cuales serán las siguientes: **a) Dar el inmueble en arrendamiento conforme a lo contenido en la cláusula primera; b) "EL ARRENDADOR"**, está obligado a entregar a **"LA ARRENDATARIA"** el respectivo recibo de pago por cada mensualidad; **c) "EL ARRENDADOR"**, mantendrá constante vigilancia sobre el cumplimiento de todas las cláusulas del presente contrato.-**CUARTA: DE LA FORMA DE PAGO:** **"LA ARRENDATARIA"**, se compromete a realizar el pago por el arrendamiento de este inmueble por la cantidad de **DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTIDOS LEMPTRAS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS, (Lps.2,822.52)** mensuales, durante la vigencia de este contrato, los cuales serán cancelados en la Tesorería del Instituto, en los primeros cinco días del siguiente mes.- **QUINTA: DE LA VIGENCIA:** El presente Contrato de arrendamiento, tendrá una vigencia de seis meses, a partir del 01 de junio al 31 de diciembre de 2014, prorrogable por mutuo consentimiento mediante notas escritas con treinta (30) días de anticipación.- **SEXTA: DE LAS CAUSA DE RESCISIÓN:** **"EL ARRENDADOR"** tendrá la facultad para rescindir sin responsabilidad alguna el presente contrato de arrendamiento de acuerdo **a) El incumplimiento de la cláusula cuarta del presente contrato de arrendamiento, por más de un mes; b) El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente contrato sin justificación alguna; c) La voluntad de cualquiera de las partes mediante notas escritas con dos (2) meses de anticipación; d) Cualquier situación de fuerza mayor o Caso Fortuito que sea debidamente justificada y aceptada por las partes.- SEPTIMA: DE LA RENUNCIA:** Manifiesta **"LA ARRENDATARIA"** que renuncia a cualquier reclamo Judicial, sin antes agotarse el trámite de la Conciliación Administrativa, respectiva, sometiéndose a los Juzgados de Inquilinato correspondientes.- **OCTAVA: DE LA ACEPTACIÓN** Manifiesta el Doctor **RICHARD ZABLAH ASFURA**, que es cierto lo declarado por la señora **ORFILIA MARINA CARDONA**, que acepta y se compromete a dar fiel cumplimiento a las cláusulas y condiciones establecidas en el presente **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE UN LOCAL UBICADO EN EL ESTACIONAMIENTO DE AMBULANCIA DE EMERGENCIA PEDIATRICA (EN EL EXTERIOR DEL EDIFICIO)**; En fe de lo cual firmamos el presente; en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los dieciocho días del mes de julio del dos mil catorce.

DR. RICHARD ZABLAH ASFURA
DIRECTOR EJECUTIVO INTERINO
IHSS



Orfilia Cardona

ORFILIA MARINA CARDONA
"LA ARRENDATARIA"

cc: Interesado
Gerencia Administrativa y financiera
Archivo